



. 0559 .

DECRETO N°

NEUQUÉN, 20 MAY 2024

VISTO:

El Expediente N° SPC-4290-M-1990 y sus incorporados SEO-6292-I-1999, OE-10561-M-2011 y la Ordenanza N° 14720; y

CONSIDERANDO:

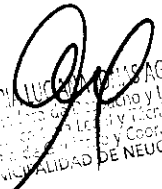
Que mediante la Ordenanza N° 14493, promulgada por Decreto N° 0444/2023, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor del señor Juan Carlos Inostroza, D.N.I. N° 29.497.770, el inmueble identificado como Lote 7 de la Manzana J-2, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-3378-0000, ubicado en el Barrio Provincias Unidas, con una superficie de doscientos cuarenta y seis con diez metros cuadrados (246,10 m²), de acuerdo al Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2318-4176/1990;

Que mediante Decreto N° 0934/2023, se adjudicó en venta a favor del señor Juan Carlos Inostroza el inmueble identificado como Lote 7 de la Manzana J-2, ubicado en el Barrio Provincias Unidas, en la suma de pesos seis millones setecientos sesenta mil trescientos sesenta y siete (\$6.760.367);

Que posteriormente, con fecha 12 de octubre del año 2023, mediante Declaración Jurada N° 042, el adjudicatario manifestó que no puede asumir el compromiso de pago por el valor tasado y solicitó se revea el mismo;

Que de acuerdo al informe socioeconómico, la Dirección de Evaluación Técnica y Social del Contribuyente sugiere condonar el cincuenta por ciento (50%) de la suma informada en el mencionado Decreto N° 0934/2023, y ofrecer por el restante cincuenta por ciento (50%) un plan de pago especial consistente en ciento cincuenta (150) cuotas mensuales y consecutivas, de acuerdo a la financiación establecida en la Ordenanza N° 14449, modificatoria de la Ordenanza N° 2080, a fin de cancelar el valor del inmueble individualizado como Lote 7 de la Manzana J-2, individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-3378-0000;

Que posteriormente el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, sancionó la Ordenanza N° 14720, mediante la cual se modificó el artículo 3°) de la Ordenanza N° 14493, y se estableció excepcionalmente como precio de venta la suma de pesos tres millones


Dra. María Victoria AGUIAR
Creadora del Programa de Asesoría y Defensa
Social, con Especialidad en Asesoría y Defensa
Social, en el Área de Asesoría y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0559-24

trescientos ochenta mil ciento ochenta y tres con cincuenta centavos (\$3.380.183,50), que corresponde al cincuenta por ciento (50%) del valor determinado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, el cual se financiará a través de un plan especial de facilidades pagos consistente en hasta ciento cincuenta (150) cuotas mensuales y consecutivas de pesos veintidós mil quinientos treinta y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$22.534,56), las que se actualizarán semestralmente por el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) que publica la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén, pudiendo usar como sucedáneo, el Índice de Precios al Consumidor que publica el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (I.N.D.E.C.);

Que tomó debida intervención, la Subsecretaría de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 14720;

Que obra la conformidad del Secretario de Gobierno y Coordinación;

Que en virtud del Decreto N° 0505/2024, se delegó el gobierno municipal en la Presidenta del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, en los términos del artículo 82°) de la Carta Orgánica Municipal;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85°) inciso 5°) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN EN EJERCICIO DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA:


Artículo 1°) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14720 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 25 de abril de 2024, mediante la cual se modificó el artículo 3°) de la Ordenanza N° 14493.

Artículo 2°) El presente decreto será refrendado por el Secretario ----- de Gobierno y Coordinación.

Artículo 3°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) ARGUMERO
HURTADO.


Dr. ANTONIO MANJONIS ACHILAR
Coordinador de Asesoría y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

